AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandada ACCEDO COLOMBIA S.A.S fue notificada personalmente del auto que admitió la demanda, Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO-233-I

Visto el informe secretarial que antecede, se observa en archivo PDF 012 y 013 diligenciamiento de notificación efectuado por el demandante a fin de lograr la notificación personal de la demandada ACCEDO COLOMBIA S.A.S, por cumplir con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificada personalmente a la parte demandada.

En consecuencia, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M), a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales, que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, con el fin de remitir el link por donde se llevará cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **09 DE FEBRERO DE 2024.** LA SECRETARIA

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Juez

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b6a525995666f29d5680a2ff7afbefc47722aea20756bc7a595f6d862d7d80c

Documento generado en 08/02/2024 01:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica